



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

# Resolución Directoral

N° 400 -IGP/2015

Lima, 14 de Septiembre de 2015

**VISTO;** El Memorando N° 101-2015-IGP/SG-OTIDG y la Carta S/N de fecha 25.08.2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 15.03.2011, el trabajador **LUIS ALBERTO LOPEZ ROJAS** suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 029-RH-IGP/2011 con el Instituto Geofísico del Perú (IGP), para que prestara servicios, al Centro Nacional de Datos Geofísicos (CNDG) de la entidad, por el periodo del 16.03.2011 al 31.07.2011, acuerdo que fuera renovado progresivamente a través de los siguientes documentos: Adenda N°43-RH-IGP/2013 suscrita el 27.07.2011 por el periodo del 01.08.2011 al 31.12.2011, Contrato CAS N° 002-RH-IGP/2012 – Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 029-RH-IGP/2012 – suscrito el 30.12.2011 por el periodo del 01.01.2012 al 30.04.2012; Adenda N° 033-RH-IGP/2012 – Renovación al Contrato Administrativo de Servicios N° 002-RH-IGP/2012 – suscrita el 30.04.2012 por el periodo del 01.05.2012 al 31.07.2012; Correlativo N° 105-RH-IGP/2012 suscrito el 31.07.2012 por el periodo del 01.08.2012 al 31.12.2012; Correlativo N° 013-RH-IGP/2013 suscrito el 31.12.2012 por el periodo del 01.01.2013 al 28.02.2013; Correlativo N° 073-RH-IGP/2013 suscrito el 28.02.2013 por el periodo del 01.03.2013 al 31.03.2013; Correlativo N° 084-RH-IGP/2013 suscrito el 27.03.2013 por el periodo del 01.04.2013 al 30.04.2013; Correlativo N° 093-RH-IGP/2013 suscrito el 30.04.2013 por el periodo del 01.05.2013 al 31.05.2013; Correlativo N° 140-RH-IGP/2013 suscrito el 31.05.2013 por el periodo del 01.06.2013 al 30.06.2013; Correlativo N° 156-RH-IGP/2013 suscrito el 27.12.2013 por el periodo del 01.01.2014 al 31.07.2014 y el Correlativo N° 105-RH-IGP/2014 suscrito el 31.12.2014 por el periodo del 01.01.2015 al 31.12.2015;

Que, mediante la Carta S/N de fecha 25.08.2015, el trabajador mencionado comunica a la Ing. Maria Rosa Luna Guzmán, Jefa de la Oficina de Tecnología de la Información y Datos Geofísicos (OTIDG) su decisión de renuncia al servicio que venía prestando, solicitando que esta sea efectiva a partir del 07.09.2015, exonerándosele del plazo de los treinta (30) días establecidos por ley;

Que, la causal de renuncia formulada por el trabajador se encuentra señalada en el literal c) del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, *"Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado."* En ese sentido, la Jefa de la OTIDG, mediante Memorando N° 101-2015-IGP/SG-OTIDG de fecha 25.08.2015, acepta la renuncia y la solicitud de exoneración referida, por lo que la desvinculación será efectiva a partir del 07.09.2015;

Que, el Artículo 141° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014, dispone que la exoneración del plazo señalado corresponde al superior jerárquico o responsable de área;

Que, el Artículo 143° del RIT dispone que al término del contrato, el trabajador deberá hacer entrega formal del cargo a su superior jerárquico o responsable de área, o al trabajador que este designe, devolviendo los bienes asignados para el desempeño de sus funciones, así como el acervo documentario, documentos de trabajo pendientes, materiales y herramientas que le hubieran entregado o asignado en uso como consecuencia de la relación laboral, debiendo la Unidad de Recursos Humanos recabar el fotocheck del trabajador;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-008-



PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; Reglamento Interno de Trabajo del IGP, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 401-IGP/2014 y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia N° 003-IGP/2015, de fecha 09.01.2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ENTINGUIR EL VÍNCULO LABORAL** del trabajador **LUIS ALBERTO LOPEZ ROJAS**, con eficacia anticipada a partir del 07.09.2015, por la razón expuesta en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que se abone al **Sr. LUIS ALBERTO LOPEZ ROJAS** los beneficios sociales que le correspondan de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.**



.....  
CPC Mario Flores Pascualin  
Director de la  
Oficina General de Administración